Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

Capítulo quinto

EL HORIZONTE DE MAX WEBER Y LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA

I. Introducción

En el presente capítulo estudiaremos las contribuciones teóricas y metodológicas de otro de los autores clásicos de la sociología jurídica. Su objetivo consiste en establecer algunas reflexiones sobre el pensamiento del autor, con la idea de comprender sus conceptos fundamentales, así como su concepción del derecho y de la metodología en general. Se trata de un científico social de enorme envergadura, indispensable para interpretar de manera comprensiva sus postulados fundamentales. Sin duda alguna, es complicado establecer una demarcación de la sociología en general y de la sociología jurídica en particular. De una manera u otra ha sido una temática relativamente abordada en las ciencias sociales.

Es importante señalar que la época de Weber coincide con la crisis del liberalismo capitalista alemán, anterior a la Primera Guerra Mundial. Se trata de una época en la que abundan un conjunto de ideologías jurídicas y políticas donde encontramos al anarquismo, la socialdemocracia, el populismo, el marxismo, e incluso la corriente filosófica y literaria llamada nihilismo. Si bien es cierto que nuestro autor es un liberal, es también un pensador partidario de la racionalidad y de la propuesta y existencia de una sociedad amable, vivible y prudente, alejada del totalitarismo y de las partes unívocas del mercado. Es importante remarcar su carisma propio y su vocación para emprender la actividad política por encima de otras actividades. A diferencia de Augusto Comte y Herbert Spencer, tiene una participación más significativa. Por otro lado, sus aportes a la comprensión y conceptualización a la burocracia, a la legitimidad, a la religión, al carisma, al derecho, al poder, al capitalismo, a la empresa y su metodología del tipo ideal.

En síntesis, el pensamiento sociológico de Weber configura una sociología global conformada por una sociología de la religión, una sociología económica, una sociología política y una sociología jurídica. Desde nuestra

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

perspectiva de abogado y sociólogo, nos remitimos a ésta última con el propósito de vincular el nexo entre derecho y sociedad.

II. Desarrollo

Max Weber vino al mundo el 21 de abril de 1864 y falleció en Munich el 14 de junio de 1920. Es, junto a Carlos Marx, uno de los pensadores fundamentales de las ciencias sociales de Alemania. Es uno de los fundadores de la teoría de la acción social, que pretendía criticar la biología social de Spencer, la física social de Comte, y otras posturas indeterministas de su época. En 1912 trató de organizar un partido político integrando a socialdemócratas y liberales. Políticamente, fue un liberal democrático y reformista que contribuyó a fundar el Partido Demócrata Alemán. Criticó los objetivos expansionistas de su país durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918). Y después de la derrota adquirió influencia política como miembro del comité de expertos que acudió en representación del gobierno alemán a la Conferencia de Paz de París (1918) y como colaborador de Hugo Preuss en la redacción de la Constitución republicana de Weimar (1919). Combatió constantemente a los marxistas, y sus posturas ideológicas estaban completamente separadas de la clase obrera. Ha escrito una amplia obra de alta calidad académica. Sus textos más conocidos son: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* y *Economía y sociedad*. El primero, creado entre 1904 y 1905, conocido por su famosa tesis de que la ética y las ideas puritanas influyeron en el espíritu del capitalismo. Éste es definido como las ideas y hábitos que favorecen la búsqueda racional de ganancias económicas.[209] Dos años después de su muerte, en 1922, se publicó su famosa obra *Economía y sociedad*, en la que estudia las interrelaciones de todos los factores que confluyen en la construcción de una estructura social; y en particular reivindicó la importancia de los elementos culturales y las mentalidades colectivas en la evolución histórica, rechazando la exclusiva determinación económica defendida por Marx y Engels. Frente a la prioridad de la lucha de clases como motor de la historia en el pensamiento marxista, Weber prestó más atención a la racionalización como clave del desarrollo de la civilización occidental: un proceso guiado por la racionalidad instrumental plasmada en la burocracia. Además, en este texto aborda el nexo que nos interesa: la relación entre derecho y sociedad.[210] La burocracia es el gran soporte de la modernidad y el instrumento de su estabilidad y racionalidad; supone

[209] Weber, Max, *La ética protestante…, cit.*, pp. 73-115.
[210] Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, FCE, 1975, t. I, p. 174.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

la organización y centralización de la administración estatal conforme a normas generales permanentes y de elevada coherencia. Entre sus rasgos está el establecimiento de normas generales, la existencia de funcionarios estables, la separación entre el cargo y la persona del funcionario, la continuidad de los servicios, la primacía de lo escritural en la producción de los procedimientos y de los asuntos, la creación de normas fijas y la perseverancia racional de lo organizativo.[211]

Para situar su pensamiento, comentaremos un poco sobre el papel de las ciencias sociales, estudiando sus ideas fundamentales. Veamos sus puntos de vista al respecto:

> La ciencia social que queremos promover es una *ciencia de realidad.* Queremos comprender la realidad de la vida que nos circunda, y en la cual estamos inmersos, *en su especificidad*; queremos comprender, por un lado, la conexión y *significación* cultural de sus manifestaciones individuales en su configuración actual, y, por el otro, las razones por las cuales ha llegado históricamente a ser así-y-no-de-otro-modo.[212]

Así, vemos que su propuesta metódica implica visualizar la especificidad de la meta cognoscitiva, que pretende ir más allá del formalismo normativo. Se trata, pues, de visualizar un análisis de carácter objetivo y racional. Le asigna un rol muy importante a la caracterización de las ciencias sociales, en general, y de la sociología en particular. Se opone a una visión simplista y ahistórica, de carácter abstracto y unidimensional. Le asigna una gran relevancia a la realidad, es decir, tiene que ver con lo concreto. Aspira a la comprensión de los vínculos entre los fenómenos y el objeto de estudio, con el propósito de entender su sentido cultural, averiguando por qué las cosas son de una manera y no de otra. Por eso le preocupa mucho el método utilizado en los saberes sociales, llevándolo a estudiar el economicismo del marxismo:

> ...la reducción a las *solas* causas económicas en ningún sentido es exhaustiva en *ningún* campo de la vida cultural, ni siquiera en el de los procesos "económicos". En principio, una historia *bancaria* de cualquier pueblo que pretendiese aducir sólo motivos económicos con miras a la explicación, sería naturalmente tan imposible como explicación de la Madona Sixtina basada en los fundamentos económicos-sociales de la cultura de la época en que fue creada.[213]

---

211 Weber, Max, *Economía y sociedad*, *cit.*, pp. 521 y ss.

212 Weber, Max, *Ensayos sobre metodología de las ciencias sociales*, Buenos Aires, Amorrortu, 1958, p. 61.

213 *Ibidem*, p. 60.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

Weber critica a Marx su economicismo. Olvida que Marx toma como punto de partida la mercancía inserta en una dialéctica y en una totalidad. Sin embargo, su crítica a la metodología marxista soportada en el *homo oeconomicus* es muy importante, ya que ésta sólo explica las cosas en función de la satisfacción de las necesidades económicas de carácter universal y fuera del tiempo. Ante tal modelo, presenta una economía histórica orientada a entender lo económico en relación con la ligazón real entre los aspectos políticos, sociales y económicos. A su vez, Weber trata siempre de establecer fronteras a su metodología frente a la dialéctica marxista, considerando parcialmente su validez en la medida en que adopta su modelo del tipo ideal. Su posición respecto a la crítica del positivismo sociológico de Comte, al tratar de enlazar la física con la sociología, había sido enteramente rechazada. Se opone a la idea de construir la ciencia de la sociedad como una gran totalidad, ya que implica adoptar una actitud univocista y dogmática. Volveremos al tema del economicismo y del marxismo más adelante. También formula una crítica al positivismo sociológico inglés de Herbert Spencer. Se criticaba su establecimiento de la demostática o biología social, proponiendo un método organicista dirigido a conectar la biología con la sociología, planteando una analogía de las formas sociales con el cuerpo humano. En otra esfera, se ubica la del conflicto metodológico entra las ciencias de la naturaleza y las ciencias sociales. Las primeras defendían el concepto de causa y despreciaba la comprensión para construir un tejido nomotético. Por otro lado, los hermeneutas, como Dilthey, sostienen el nexo entre ciencias sociales e historiografía, indicando la importancia de la comprensión. En esa ruta existe una separación cognitiva entre la causalidad y la explicación, típica la primera de las ciencias de la naturaleza; y la comprensión, peculiar de las ciencias del espíritu. Debido a tal cuestión, tiene una simpatía con la escuela de Baden, en Alemania; neokantiana y filosófica, representada por Wilhelm Windelband y Heinrich Rickert. Su posición plantea que las ciencias naturales deben investigar con métodos generalizadores de carácter nomotético e inductivo, mientras que las ciencias de la cultura deberán tomar como punto de partida la individualidad de una cultura determinada, expresada en los métodos ideográficos típicos de la sociología, el derecho, la historia y la economía. Continuando con su crítica al economicismo, dice lo siguiente: que "a veces todo aquello que en la realidad histórica *no* es deducible de motivos económicos es considerado por *esa misma razón* como un «accidente» *que carece de significado* científico".[214]

[214] *Ibidem*, p. 59.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

Esto se debe a que el significado de la interpretación económica de la historia puede ser unidimensional si se aplica como método universal. Weber supone que el interés sobre las ciencias sociales tiene que ver con la búsqueda de lo real y, en consecuencia, individual, de la existencia en sociedad que nos rodea, desde el punto de vista de sus lazos universales. Para ello trae el tópico de lo cuantitativo y lo cualitativo. Lo dice de la siguiente manera: "Mientras que en la astronomía los cuerpos celestes nos interesan sólo en sus relaciones *cuantitativas* susceptible de medición exacta, en las ciencias sociales nos concierne la tonalidad *cualitativa* de los procesos".[215]

Weber plantea el nexo necesario entre lo cuantitativo y lo cualitativo, asumiendo que incluso las ciencias naturales, partidarias de lo específicamente cuantitativo, no pueden funcionar sin lo cualitativo. La importancia de la causa o el fundamento es primordial para nuestro autor, ya que la pregunta por la causa no depende de leyes, sino de conexiones causales. Lo adecuado para él radica en el conocimiento de las leyes de la acusación, que es sólo un medio y no el fin de la investigación. De ahí que el conocimiento nomológico, basado en leyes, necesita conocer las regularidades de los nexos causales. Por eso vemos que el acceso a lo general, a la integración de conceptos abstractos, así como el conocimiento de regularidades y el establecimiento de localizar conexiones causales, es una necesidad en su análisis sociológico. Es decir, sólo puede ser determinada la investigación a partir de los efectos pertinentes de los lazos causales. Como vemos, se trata no de leyes unívocas, en el sentido de las ciencias naturales y de las ciencias exactas, sino de nexos causales. De ahí que diga que "en las ciencias de la cultura, el conocimiento de lo general nunca es valioso por sí mismo".[216]

Esto contradice al filósofo alemán Hegel, y en particular a Hans-Georg Gadamer, en su idea de la generalidad, que es diferente en el marco conceptual weberiano. Veamos cómo lo plantea Gadamer: "Lo que Hegel llama la esencia formal de formación reposa sobre su generalidad".[217] Y más adelante continúa: "En la *Propedéutica* Hegel muestra de la mano de una serie de ejemplos esta esencia de la formación práctica que consiste en atribuirse a sí mismo una generalidad".[218]

En esa vía, Weber se opone a la entrega a la generalidad y privilegia la particularidad, sobre todo planteada sobre nexos causales. Es por eso su oposición, en el marco de las ciencias de la cultura, a basarse en un sistema

215 *Ibidem*, p. 63.
216 *Ibidem*, p. 69.
217 Gadamer, Hans-Georg, *Verdad y método*, Salamanca, Sígueme, 1988, t. I, p. 41.
218 *Ibidem*, p. 42.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

cerrado de conceptos, integrando una interpretación definitiva; por eso su preferencia sobre lo que él llama individuo histórico.

> La corriente del acaecer inconmensurable fluye de manera incesante hacia la eternidad. Siempre de nuevo y de maneras distintas se configuran los problemas culturales que mueven a los hombres, y con ello se mantiene fluctuante el círculo de lo que, para nosotros, presenta sentido y significación entre el flujo permanente de lo individual, y que se convierte en "individuo histórico".[219]

Su objetivo es separar la ciencia de la fe y replantear la objetividad. Por eso es partidario de la validez objetiva de todo conocimiento empírico, ligado a categorías subjetivas, para que la realidad sea comprendida, ya que implican el presupuesto de nuestro saber estando conectado al presupuesto valorativo que sólo lo empírico puede darnos.

> Nada tenemos que ofrecer con los medios de nuestra ciencia a quien no juzgue valiosa esa verdad. Y la fe en el valor de la verdad científica es un producto de determinadas culturas, no algo dado por naturaleza. En vano buscará alguna otra verdad que sustituya a la ciencia en aquello que sólo ella puede cumplir: conceptos y juicios que no son la realidad empírica, ni la copia, pero que permiten ordenarla conceptualmente de manera valida.[220]

Esto, por supuesto, no significa que se tenga que caer en un relativismo epistémico al otorgar a la diversidad de perspectivas y puntos de vista valores sobre los hechos. Al contrario, para el autor, la ciencia social representa un estudio objetivo sobre las condiciones históricas de la formación de conceptos sobre la sociedad "nada debiera destacarse más que la afirmación de que servir al conocimiento de la *significación cultural de conexiones históricas concretas es* la meta única y exclusiva, a la cual, junto con otros medios, *también* contribuye la labor de formación y crítica de conceptos".

Weber es uno de los grandes pensadores de nuestro tiempo, al plantear el objetivo de las ciencias de la cultura, ya mencionado; históricamente ha logrado su cometido. Esto no significa que el desafío del conocimiento sea una caza continua de conceptos, métodos y categorías; es decir, localizar únicamente marcos conceptuales al margen de lo empírico. No se trata de la pura existencia de la búsqueda de hechos, típica del positivismo, y de los "buscadores de materiales", ni tampoco de la postura romántica de la pura interpretación sin tomar en cuenta los hechos, es decir, los "buscadores de

219 Weber, Max, *Ensayos sobre metodología de las ciencias sociales, cit.,* p. 74.
220 *Ibidem*, p. 99.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

sentido"; así, se entiende que "el inextinguible apetito de hechos de los primeros sólo puede saciarse con documentos, con tablas estadísticas y encuestas, pero son insensibles al refinamiento del nuevo pensamiento. La gula de los segundos echa a perder el gusto por los hechos a través de siempre nuevos destilados conceptuales".[221]

Aquí vemos la sociología del conocimiento weberiana, dirigida hacia un saber de carácter objetivo y racional, donde los hechos se encuentran en proporción con la interpretación.

Por otro lado, Weber plantea, según Aron, la importancia de la historia en la sociología.

> Pero las ciencias históricas y sociológicas son no sólo interpretaciones comprensivas de los sentidos subjetivos de las formas de conducta, sino también ciencias causales. El sociólogo no se limita a conferir inteligibilidad al sistema de creencias y de conducta de las colectividades, y quiere establecer cómo ocurrieron las cosas, de qué modo cierta manera de creer determina cierto modo de actuar, y cómo cierta organización de la política influye sobre la organización de la economía. En otros términos, las ciencias históricas y sociológicas quieren explicar causalmente al mismo tiempo que interpretar de manera comprensiva. El análisis de las determinaciones causales es uno de los procedimientos que garantizan la validez universal de los resultados científicos.[222]

Como vemos, la investigación causal es básica en Weber. Ésta puede ser causalidad histórica y causalidad sociológica. La primera formula los criterios que han generado cierto evento; la segunda implica el establecimiento de un nexo entre dos acontecimientos. La causalidad histórica implica la construcción de la individualidad epocal. Por ejemplo, en la búsqueda de la Revolución mexicana de 1910 no hay que explorar únicamente causas económicas, sino también políticas. Es decir, se trata de una metodología en la que lo vital consiste en configurar las peculiaridades del individuo que se pretende comentar. A su vez, implica visualizar consideraciones diferentes a las ocurridas. Por ejemplo, ¿qué hubiera pasado si Emiliano Zapata y Francisco Villa hubieran triunfado?

El análisis causal histórico debe distinguir la presencia de las circunstancias generales o lo contrario. No olvidemos que la metodología de Weber es la metodología del tipo ideal, la cual consiste en establecer comparaciones entre un caso y otro. Aron plantea lo siguiente:

---

221 *Ibidem*, p. 100.

222 Aron, Raymond, *Las etapas del pensamiento sociológico*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1987, vol. II, p. 238.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

> En el pensamiento de Max Weber hay una estrecha solidaridad entre la causalidad histórica y la causalidad sociológica, y ambas se expresan en términos de probabilidad. Una fórmula de causalidad histórica sería, por ejemplo, la que propusiera que en función de la situación global de Francia en 1848 era probable una revolución, lo que significa que muchos accidentes de todos los tipos bastaban para provocarla. Asimismo, afirmar que la guerra era probable en 1914 significa que, dadas las características del sistema político europeo en el momento dado, mucho accidentes distintos bastaban para provocar la explosión.[223]

Así, vemos que Weber entiende las relaciones causales de la sociología como vínculos sesgados y posibles, ya que subraya la importancia de la probabilidad y no la de una objetividad pura. Pretende así refutar las propuestas del marxismo excluyendo la posibilidad. Es un rechazo a todo lo determinista; por eso se niega a profetizar el porvenir de la transformación de la forma social burguesa de manera certera e inevitable. En síntesis, la sociología es comprensiva y causal, y puede ser explicada por el tipo ideal, ya que este es un medio y no un fin, pues su propósito consiste en entender la subjetividad, es decir, el significado que los seres humanos le dan a su vida misma.

Weber piensa que la industrialización es la meta del mundo moderno y convierte la razón capitalista en la razón universal. En ese sentido, tiene una postura eurocéntrica y occidentalista, pues no presenta ningún otro tipo de racionalidad histórica alternativa, haciendo de la racionalidad instrumental una racionalidad histórica absoluta. Igualmente, equiparaba la racionalidad con la mera racionalidad funcional en el sentido económico. Por otro lado, la democracia para Weber fue la toma del poder por la burguesía a través de la creación de una conciencia de los logros y alcances de su clase. Él mantuvo siempre una posición clara frente a su clase social. No obstante, su marco categorial es lúcido e interesante. Si bien es cierto que la racionalización se ubica en el núcleo de la sociología de Weber, es difícil extraer una definición clara de la misma. Para él existe una racionalidad con arreglo a valores y una racionalidad con arreglo a fines. La primera es premoderna, y la segunda, moderna. La racionalidad axiológica tiene que ver con los principios y valores; la racionalidad teleológica se define como la aplicación adecuada de medios afines, tomando en cuenta lo instrumental y la calculabilidad de medios y procedimientos.[224]

De ahí que la sociología sea una ciencia que pretende entender interpretando la acción social para explicarla causalmente en su desarrollo y

---

223 *Ibidem*, p. 244.

224 Weber, Max, *Economía y sociedad*, *cit.*, pp. 19-22.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

efectos. En ese sentido, el actuar racional conforme a fines y el actuar racional respecto a valores. También ubica el actuar racional conforme a afectos y tradiciones. Él define a la racionalidad vinculada al método de la siguiente manera:

> La construcción de una acción rigurosamente racional con arreglo a fines sirve en estos casos a la sociología —en méritos de su evidente inteligibilidad y en cuanto racional, de su univocidad— como un *tipo* (tipo ideal), mediante el cual comprender la acción real, influida por irracionalidades de toda especie (afectos, errores), como una desviación del desarrollo esperado de la acción racional. *De esta suerte,* pero sólo en virtud de estos fundamentos de conveniencia metodológica, puede decirse que el método de la sociología "comprensiva" es "racionalista".[225]

Como vemos, Weber ubica la racionalidad desde la perspectiva económica e histórica, y se opone a los criterios positivistas para ampararse en una postura hermenéutica, en la vía de formular un enlace entre el método y la racionalidad. Por eso, el método es la construcción de tipos, ya que investiga y expone una diversidad de conexiones de sentido. También le da importancia a la economía, siendo un destacado miembro de la escuela de economía alemana histórica. En otro ángulo, es partidario de una racionalidad basada en valores, fines y legales. Tiene una visión eurocéntrica, cartesiana y kantiana. Por eso su idea de sociología no sólo explora causas, sino también el entendimiento del sentido del actuar de los seres humanos, lo cual lo conduce a interpretar la acción social. Para Weber, la sociología estudia la acción social. Entiende por acción "una conducta humana siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo; la acción social, por tanto, es una acción en donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por ésta en su desarrollo".[226]

En ese orden de cosas, la sociología tiene por objeto la comprensión del significado de las acciones y su explicación causal. Además, pretende construir tipos ideales. Weber decía:

> Un tipo ideal está formado por la acentuación unidimensional de uno o más puntos de vista y por la síntesis de gran cantidad de fenómenos concretos individuales difusos, distintos, más o menos presentes, aunque a veces ausentes, los cuales se colocan según esos puntos de vista enfatizados de manera uni-

225 *Ibidem*, p. 7.

226 Weber, Max, *Economía y sociedad*, *cit.*, p. 8.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

> lateral en una construcción analítica unificada. Dicha construcción mental, puramente conceptual no puede ser encontrada empíricamente en ningún lugar de la realidad.[227]

Como vemos, el tipo ideal es un dispositivo para estudiar los acontecimientos o situaciones históricos. Para analizarlo, Weber utiliza los conceptos que él ha creado y refuncionalizado: racionalidad, sociología, actuar racional, causalidad, dominación, etcétera. Un tipo ideal es una metodología frontera o concepto límite en el que se comparan las situaciones de la vida o las acciones en un proceso de investigación. Es un procedimiento típicamente comparativo, donde se establecen correspondencias unívocas, análogas y equívocas sobre lo que pudo haber pasado entre un caso concreto y otro. Un ejemplo específico es la Revolución rusa: ¿qué hubiera sucedido si Lenin hubiera muerto en 1917 y no en 1924, o si Stalin hubiera fallecido en 1918 y no en 1953? Como observamos, el tipo ideal es una comparación concreta de una situación concreta, estableciendo variables históricas y sociales.

Ahora bien, cómo entiende el derecho Weber. Es un proceso general de racionalización del mundo occidental. Él está interesado en el efecto coercitivo de las normas sobre el individuo. Distingue entre el derecho racional y el derecho irracional. El primero se ubica en el mundo primitivo, donde la normatividad no es marcada y diferenciada. Por ejemplo, se trataban de igual forma una serie de casos referentes a un robo o a un asesinato, castigando de la misma forma a los responsables. Ese derecho era irracional, porque se carecía de un dispositivo de funcionarios jurídicos. El derecho moderno es un sistema legal más racional, debido a que cuenta con una distinción marcada y específica a nivel normativo, y existe todo un cuerpo de funcionarios.[228] Además, en el derecho racional moderno existen un conjunto de especialistas entrenados y la preparación académica legal de sus miembros. En síntesis, observa diversos tipos ideales de derecho. En un momento ubica el derecho material irracional, en donde se producen valoraciones de carácter moral, político o ético; el derecho material racional cuando las decisiones son razonables al margen de valoraciones sentimentales; el derecho formal irracional cuando las decisiones se toman con base en normas generales vinculadas a oráculos o textos sagrados, y finalmente, el derecho formal racional cuando las decisiones son tomadas a una estructura normativa basada en la racionalidad.[229]

---

227 Weber, Max, *The Methodology of the Social Sciences*, en Shils, Edward y Finch, Henry (eds.), Nueva York, Free Press, 1949, p. 90.

228 Weber, Max, *Economía y sociedad*, *cit.*, p. 775.

229 *Ibidem*, p. 515.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

La idea de derecho está vinculada a los tipos de dominación. La carismática, basada en el ejemplo, el carisma, encanto o heroísmo, la dominación tradicional basada en las tradiciones y costumbres y, finalmente, la legal, guiada por las reglas generales creadas por una formación social.[230] El derecho estaría vinculado con las formas de legitimidad legal racional o legitimidad sustentada en la racionalidad de las normas.

En síntesis, Weber ubica el derecho de la siguiente manera: *a)* en tanto dispositivo racional basado en la legalidad, que se expresa en la construcción de normas y reglas, basando su autoridad en la aceptación racional de los gobernados; *b)* ubica el derecho desde la óptica de una sociología comprensiva, que implica articular una caracterización positivista del derecho vinculada a una caracterización sociológica; *c)* distingue a su vez entre sociología jurídica y dogmática jurídica, siendo uno de los primeros sociólogos en abordar históricamente tal problemática.[231] La sociología jurídica estudia la acción racional de los sujetos con relación a un ordenamiento jurídico determinado, es decir, el comportamiento de los actores respecto al orden jurídico de una sociedad. La dogmática jurídica entenderá la conexión pertinente de las proposiciones jurídicas; *d)* el derecho implica una coherencia racionalizante a nivel teleológico entre fines y medios; *e)* el derecho históricamente desarrolla cuatro modelos ideales: derecho material irracional, derecho material racional, derecho formal irracional y derecho formal racional;[232] *f)* el derecho está vinculado a una modalidad concreta de dominación: la legal racional; *g)* el derecho está vinculado con el proceso de profesionalización, que es crucial para la racionalización del derecho en el mundo occidental; *h)* el derecho deberá superar la irracionalidad a partir del establecimiento de un procedimiento formal legalizado. El mundo occidental es el escenario ideal para un derecho racional y sistemático; *i)* el sistema legal sin elementos fragmentarios deberá ser aplicado racionalmente a las acciones sociales del mundo moderno,[233] y *j)* el derecho está vinculado con la acción social, las relaciones sociales, las macroestructuras y las instituciones sociales.[234]

Es complejo establecer un balance de Weber. Él es considerado uno de los mayores sociólogos del siglo XX.[235] Su obra ofrece grandes ejemplos

---

230 *Ibidem*, pp. 170-175.

231 Fariñas, María José, *La sociología del derecho de Max Weber*, Madrid, Civitas, 1991, pp. 19-73.

232 Soriano, Ramón, *Sociología del derecho*, Madrid, Ariel, 1997, pp. 91-115.

233 Ritzer, George, *Teoría sociológica clásica*, México, McGraw-Hill, 2001, pp. 245-298.

234 Weber, Max, *Economy and Society*, Totowa, N. J.: Bedminster Press, 1968, vol. 1, pp. 754-759.

235 Timasheff, Nicholas, *La teoría sociológica*, México, FCE, 2002, pp. 21 y ss.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

de estudios profundos de procesos sociales, contribuye a crear la idea de construir una ciencia social libre de valores. Crea una metodología del tipo ideal, indispensable en toda sociología del derecho. Sin duda es un clásico en la historia de la sociología y de la sociología del derecho.[236] Es un escritor innovador, no sólo para el derecho, sino para la antropología, la educación, la ciencia política, la historia y la filosofía. De esta manera, nos percatamos de la importancia de su legado histórico, jurídico y sociológico. Su rechazo tajante al marxismo a veces lo conduce a posturas unidimensionales, como sucede en la siguiente cita: "la llamada «concepción materialista de la historia» en su *viejo* sentido, genialmente primitivo, del *Manifiesto Comunista,* por ejemplo, sólo sigue prevaleciendo hoy en las cabezas de legos y diletantes".[237]

Weber desarrolló una teoría propia denominada "sociología comprensiva", y la metodología del tipo ideal orientada a revalorizar a las ciencias de la cultura. Su posición política y económica es ante todo una defensa de la cultura alemana, y ha sido, para bien o para mal, una crítica al materialismo histórico y al método dialéctico. Después de todo, junto a la postura marxista, es una de las grandes interpretaciones para entender el desarrollo histórico de la humanidad.

Coincidimos con Raymond Aron cuando dice:

> Más que Emile Durkheim o Vilfredo Pareto, Max Weber es aún nuestro contemporáneo. Se admira el análisis estadístico de las causas del suicidio como a una etapa de la ciencia. Se continúa utilizando un concepto como el de anomia, pero ya no interesan las ideas políticas de Durkheim, ni las teorías morales que él deseaba difundir en las escuelas normales de profesores. *El tratado de sociología general* continua siendo un monumento extraño, obra maestra de una personalidad originalísima, objeto de admiración para unos, de irritación y aun de exasperación para otros.[238]

Y es que las ideas de Max Weber son contribuciones de primer nivel, mucho más allá de la teoría de la acción social. La sociología, en tanto ciencia y arte de la acción humana, es simultáneamente interpretativa, comprensiva y explicativa; en la primera se ve implicada la consideración histórica, causal, integral y cabal de la sociedad; en la segunda, lo racional se deriva de mecanismos de comportamiento pertinentes; en la última, trata de definir y conceptualizar. Desde la sociología, Weber es uno de los últi-

236 Treves, Renato, *Sociología del derecho*, Barcelona, Ariel, 1988, pp. 38 y ss.
237 Weber, Max, *Ensayos sobre metodología de las ciencias sociales*, *cit.*, p. 58.
238 Aron, Raymond, *op. cit.*, p. 301.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

mos científicos sociales que ha contribuido a la creación de una sociología económica, política, jurídica y religiosa. Raymond Aron señala la grandeza teórica de nuestro personaje al decir: "Durkheim Pareto y Weber son los últimos grandes sociólogos que han elaborado doctrinas de sociología históricas, es decir, síntesis globales que implican simultáneamente un análisis microscópico de la acción humana, una interpretación de la época moderna y una visión del desarrollo histórico a largo plazo".[239]

Es obvio que muchos sociólogos univocistas y equivocistas actuales no han logrado tal síntesis global, al estar encuadrados en el universo positivista o posmoderno. Se han dedicado a establecer soluciones fragmentarias, descriptivas y parciales opuestas a la interpretación de su objeto de estudio. Aron nos remite a la primera escuela sociológica formada por Augusto Comte, Carlos Marx y Tocqueville, ubicada históricamente entre 1830 y 1870, que no logró mantener una estructura unitaria. La segunda generación, en la que participa Weber, ubicada entre 1890 y 1920, se encuentra, a su vez, disociada. Para que una tercera, cuarta o quinta generación emerja:

> Así, para estudiar la sociología contemporánea, sería necesario analizar la teoría abstracta de la conducta social, recuperar los conceptos fundamentales que utilizan los sociólogos y examinar el desarrollo de la investigación empírica en los diferentes sectores. Los sociólogos empíricos de Occidente rehúsan formular interpretaciones históricas de la época moderna, arguyendo que sobrepasan las posibilidades de la ciencia. En el Este, estas interpretaciones históricas son anteriores a toda investigación y se basan en los residuos de una doctrina de la primera época, transformada por una astucia de la razón histórica en ortodoxia estatal.[240]

A casi una centuria de la partida de Max Weber, y a más de medio siglo de la publicación del libro *Las etapas del pensamiento sociológico,* podemos señalar, como hemos dicho, que Weber es nuestro contemporáneo. Difícilmente podríamos encontrar en la arena sociológica actual, o en el marco del siglo XX, una mentalidad tan clara y erudita. Sólo se encuentra, en su mayor parte, apologetas del mercado y del Estado.

A continuación, formulamos la siguiente pregunta: ¿cuáles son las contribuciones de Max Weber a la sociología del derecho? En primer lugar, su originalidad en la construcción de su tejido conceptual para el estudio de la sociología del derecho. Su jusconceptografia, ha sido históricamente relevante al configurar nociones de gran consistencia teórica, como es el caso

239 *Ibidem*, p. 335.
240 *Idem*.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

de la burocracia, la dominación, el poder, la racionalidad, la causalidad, la clasificación del derecho, la sociología del derecho, la sociedad, y muchas más nociones, para diseñar una de las propuestas más interesantes en la sociología del derecho. En un segundo caso, su metodología del tipo ideal vino a convertirse en una de las grandes estrategias para aproximarse a lo societal y a lo jurídico. Trata de un camino que el sujeto tiene para aproximarse al objeto de exploración. Consiste en establecer una comparación entre objetos, eventos, cosas ordinarias y eventos extraordinarios mediante un reconocimiento histórico, cultural y social. Pronto se convertiría en uno de los métodos predilectos de la sociología del derecho, junto al dialéctico, el analítico, el sistémico, el hermenéutico, el positivo y el fenoménico. En tercer lugar, su idea de sociología del derecho. Nuestro autor es uno de los fundadores de nuestra disciplina, concebida como el abordaje racional para comprender la acción de los actores jurídicos a través de la conexión causal de su historicidad. Para cumplir su cometido, construye una dimensión interpretativa, comprensiva y explicativa mediante el razonamiento e intelección de la acción humana. En cuarto lugar está la sociojurídica de la dominación, manifestada en la autoridad racional, carismática y tradicional; la primera, expresada en el derecho en tanto forma legal; la siguiente, manifestada en la gracia y el encanto de algunos liderazgos observables en comunidades y ciudades, y finalmente, la dominación tradicional, basada en lo consuetudinario y la costumbre, como es el caso de los consejos de ancianos. En quinto lugar, la propuesta de una sociología comprensiva capaz de estudiar el derecho hermenéuticamente, tomando como base la interpretación a partir de las ciencias sociales y las humanidades. De esta manera, propone una hermenéutica que ubica a nivel primario la historia y el desenvolvimiento racional. En otras palabras, construye una hermenéutica sociológica dirigida no sólo al entendimiento conceptual, sino a la acción humana. En sexto punto, está su idea de un derecho racional, en donde las normas y los principios ocupan un espacio primordial. Su clasificación del derecho en derecho material racional y derecho material irracional, así como derecho formal racional y derecho formal irracional, es una crítica al positivismo jurídico basado en la coacción y el autoritarismo. En séptimo sitio, su idea de racionalidad, entendida como triunfo de la razón sobre lo indeterminado. En octavo punto, su crítica al enfoque economicista del marxismo. Su oposición para ubicar el derecho como reflejo de la forma económica lo conduce al historicismo y el culturalismo. En noveno lugar, su apuesta por la burocracia en tanto forma mayor de organización social apta para alcanzar una institucionalización de los funcionarios jurídicos y,

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

finalmente, su postura prudencial del derecho pretendidamente al margen del positivismo absolutista y del nihilismo equivocista.

III. Conclusión

Hemos visto en este segmento a uno de los sociólogos clásicos de mayor investidura. A diferencia de Comte, que era un univocista total, Weber es un equivocista, al menos en las cuestiones cognitivas y epistemológicas. Está en contra del establecimiento de leyes generales en el estilo del positivismo y del evolucionismo. Piensa que es imposible conocer la realidad social. A diferencia de Carlos Marx y Federico Engels, se opone a las tesis y reafirma los puntos de vista; se distancia de las realidades y propone posibilidades. Es un posibilista y un probabilista. Se separa de la necesidad de construir una ciencia general de la sociedad. Es un relativista en lo referente al conocimiento de lo social. Por otro lado, no simpatiza con la idea de una teoría general de la sociedad y un método basado en el estudio de las contradicciones. Eso lo aleja de una postura materialista, histórica y dialéctica, y lo acerca al racionalismo formal y al culturalismo. En otra arista, es univocista al sugerir la razón capitalista como razón universal, proponiendo de manera directa la democracia liberal como salida posible a la crisis de la modernidad. Su obra es importante incluso en el terreno religioso,[241] en el ámbito político[242] y en los saberes societales.[243] Es uno de los pilares vertebrales de la sociología en general y de la sociología jurídica en particular. Su obra aporta elementos para edificar un derecho racional basado en la comprensión y en la acción. Podemos finalizar este capítulo señalando que nos invita a una lectura diferente, pero necesaria, para comprender la cultura, la racionalidad y la sociedad.

Hemos presentado de forma breve a uno de los grandes sociólogos en la historia del saber societal del derecho. Él es, sin duda, el sociólogo que ha influido de manera más decisiva en las teorías sociales contemporáneas.[244] Es un liberal humanista, defensor del parlamentarismo, crítico del liberalismo clásico por no contribuir al bienestar de la clase trabajadora del campo y la ciudad. Hemos visto que su pensamiento es tan rico en términos teóricos y metodológicos, que ha influido en Talcott Parsons en el funcionalismo

[241] Weber, Max, *Sociología de la religión*, Buenos Aires, La Pléyade, 1978, pp. 5-56.

[242] Weber, Max, *El político y el científico*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pp. 81-179.

[243] Weber, Max, *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, trad. de M. Faber-Kaiser, Barcelona, Planeta-Agostini, 1985, pp. 5-91.

[244] Bendix, Reinhard, *Max Weber. Semblanza intelectual*, Buenos Aires, Amorrortu, 1979, pp. 426 y ss.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

estructuralista; también en la teoría crítica, en el interaccionismo simbólico y en las corrientes fenomenológicas. Es una de las ofertas sociológicas de más alta calidad en las ciencias sociales contemporáneas.[245] El propósito en este capítulo, de exponer las ideas principales para ser aplicadas por los estudiosos del derecho y ubicar su propuesta de manera sociológica y hermenéutica, fue llevado a cabo de la manera más objetiva posible. Con esto, también nos hemos dado cuenta del carácter humanista de su pensamiento. Reflexionar sobre sus ideas y sus prácticas sociales constituye una de las tareas primordiales de un pensamiento racional y causal de alta tesitura. Es imposible comprender su pensamiento, en la periferia de los sucesos históricos, al definir la vida de un ser humano. Todo ser humano se ubica históricamente; su periodo vital coincide en la búsqueda de una sociedad mejor. Su racionalidad supone una visión crítica de la sociedad. Lejos del conservadurismo, su postura política no debería ser juzgada de manera unidimensional. Hemos querido dar cuenta de que se trata de un autor indispensable para la sociología jurídica.

IV. Bibliografía

Aron, R., *Las etapas del pensamiento sociológico*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1987.

Bendix, R., *Max Weber. Semblanza intelectual*, Buenos Aires, Amorrortu, 1979.

Fariñas, M. J., *La sociología del derecho de Max Weber*, Madrid, Civitas, 1991.

Ferrarotti, F., *El pensamiento sociológico de Augusto Comte a Max Horkheimer*, Barcelona, Península, 1975.

Gadamer, Hans-Georg, *Verdad y método*, Salamanca, Sígueme, 1988, t. I.

Ritzer, George, *Teoría sociológica clásica*, México, McGraw-Hill, 2001.

Soriano, Ramón, *Sociología del derecho*, Madrid, Ariel, 1997.

Timasheff, Nicholas, *La teoría sociológica*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Treves, R., *Sociología del derecho*, Barcelona, Ariel, 1988.

Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, t. I.

Weber, Max, *Economy and Society*, Totowa, Bedminster Press, 1968, vol. 1.

Weber, Max, *El político y el científico*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

[245] Bendix, Reinhard, *Las etapas del pensamiento sociológico*, Buenos Aires, Siglo XX, 1987, t. II, pp. 221-309.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/25xt8u4s

WEBER, Max, *Ensayos sobre metodología de las ciencias sociales*, Buenos Aires, Amorrortu, 1958,

WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

WEBER, Max, *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, trad. de M. Faber-Kaiser, Barcelona, Planeta-Agostini, 1985.

WEBER, Max, *Sociología de la religión*, Buenos Aires, La Pléyade, 1978.

WEBER, Max, *The Methodology of the Social Sciences*, Edward Shils y Henry Finch (eds.), Nueva York, Free Press, 1949.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas